

**Proyecto de ley que modifica la ley N° 16.744,  
para crear un nuevo sistema de calificación de  
enfermedades profesionales y modifica las  
leyes que indica. Boletín N° 17.237-13.**



**H. Cámara de Diputadas y Diputados  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social**

Marzo 2025

# Observaciones previas

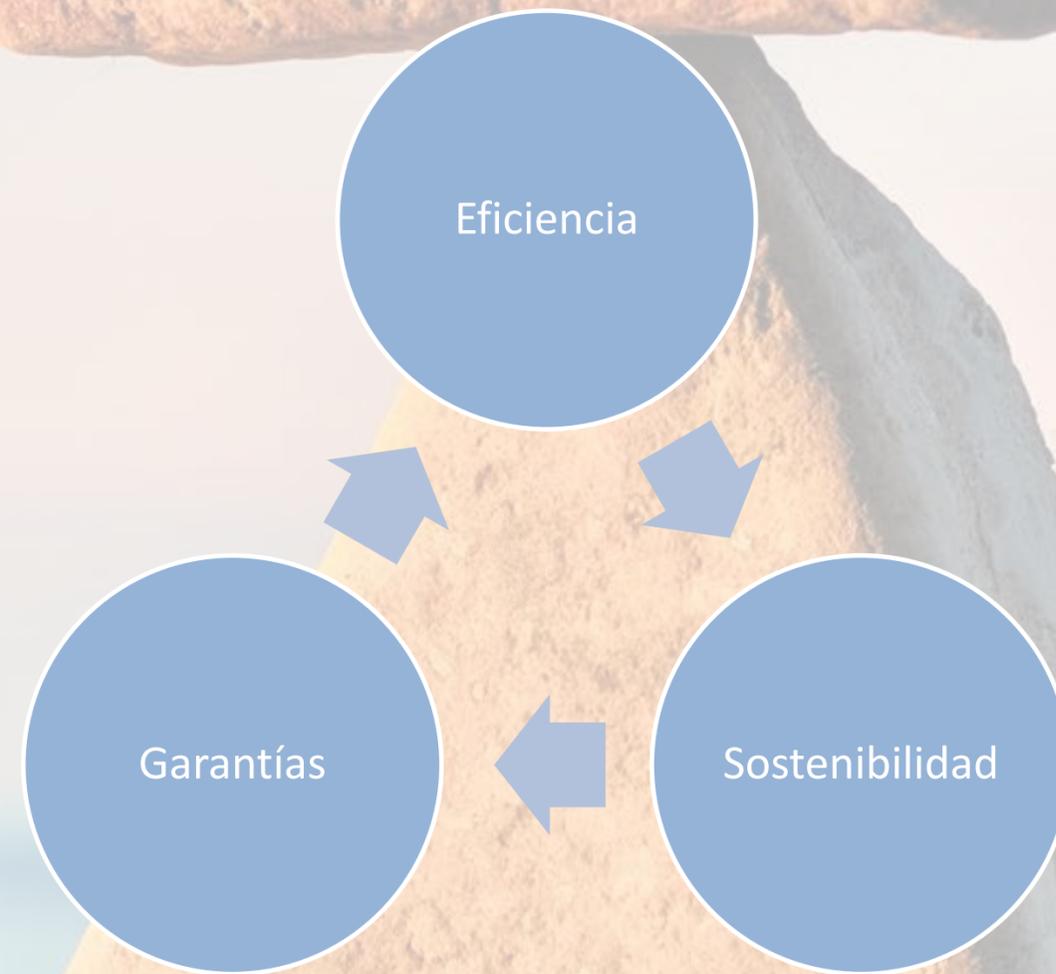


- Valoración del sistema actual
- Diferencias con el sistema de salud común (copago, calidad de las prestaciones, indemnizaciones, entre otros).
- Sin embargo, es un sistema perfectible, y pueden introducirse mejoras.
- Es necesario tener presente respecto de la vinculación entre el trabajo y la enfermedad profesional:
  - La gestión de los riesgos es responsabilidad de las empresas
  - La declaración de una enfermedad profesional tiene impacto en las organizaciones, y en su gestión.
  - Sin esa necesaria vinculación se limita la capacidad de las empresas de gestionar los riesgos, ya que algunos se encontrarían fuera del ámbito de control de la empresa, y se pueden generar incentivos negativos en empleabilidad.

# Observaciones previas



- Cualquier cambio que se quiera hacer al sistema, tiene que considerar mejoras efectivas en términos de:



# I- Eficiencia



## Procedimiento

- El procedimiento propuesto no entrega mejoras en eficiencia.
- El sistema de calificación actual cuenta con dos grandes etapas, la de resolución y apelación.
- El sistema propuesto contempla tres etapas, la de resolución inicial, resolución de la Comisión Calificadora y la de Comisión de Reclamación.

## Tiempos de espera

- El sistema entrega una resolución inicial por parte de las mutualidades en menos de 24 días.
- El proyecto de ley incorpora una instancia previa a la obtención de una primera resolución.
- No existen plazos asociados a esta etapa. De existir, los plazos no son fatales para el Estado.

## Impacto

- El impacto que estos cambios pueden producir se encuentra circunscrito a un eventual aumento de calificación de enfermedades profesionales en un 15%.





## III- Garantías de la participación Estatal

### Financiamiento

- El financiamiento del nuevo sistema se realizaría a través de un traspaso de recursos del Seguro a la Superintendencia, serán administrado por la SUSESO, de acuerdo a un programa anual propuesto por la misma Superintendencia.
- Lo anterior, mediante decreto y, en caso de que sea insuficiente, podrá ser reliquidado mediante resolución de la SUSESO, lo que no entrega suficientes garantías.
- El proyecto de ley no contempla límite de recursos a traspasar del Seguro de ATEP.

### Intervención

- El proyecto establece causales en que la Superintendencia podrá intervenir a las mutualidades.
- Algunas de las causales, resultan amplias, abiertas a indeterminadas y no definen conceptos claves, por ejemplo, qué va a ser considerado como “incumplimiento grave”, lo que constituye un riesgo.

### Gobernanza

- No se observa una real autonomía en el nuevo sistema de calificación. Todos los profesionales serían contratados por la Superintendencia, y la misma Superintendencia tendrá la supervigilancia.
- El Consejo Tripartito de Calificación, al ser presidido por el Superintendente, que además tiene el voto dirimente, pierde la capacidad de entregar una asesoría real a Superintendencia, ya que no será una opinión independiente.

# IV- Régimen simplificado de cotización al seguro para personas independientes

## Incentivos a la formalidad

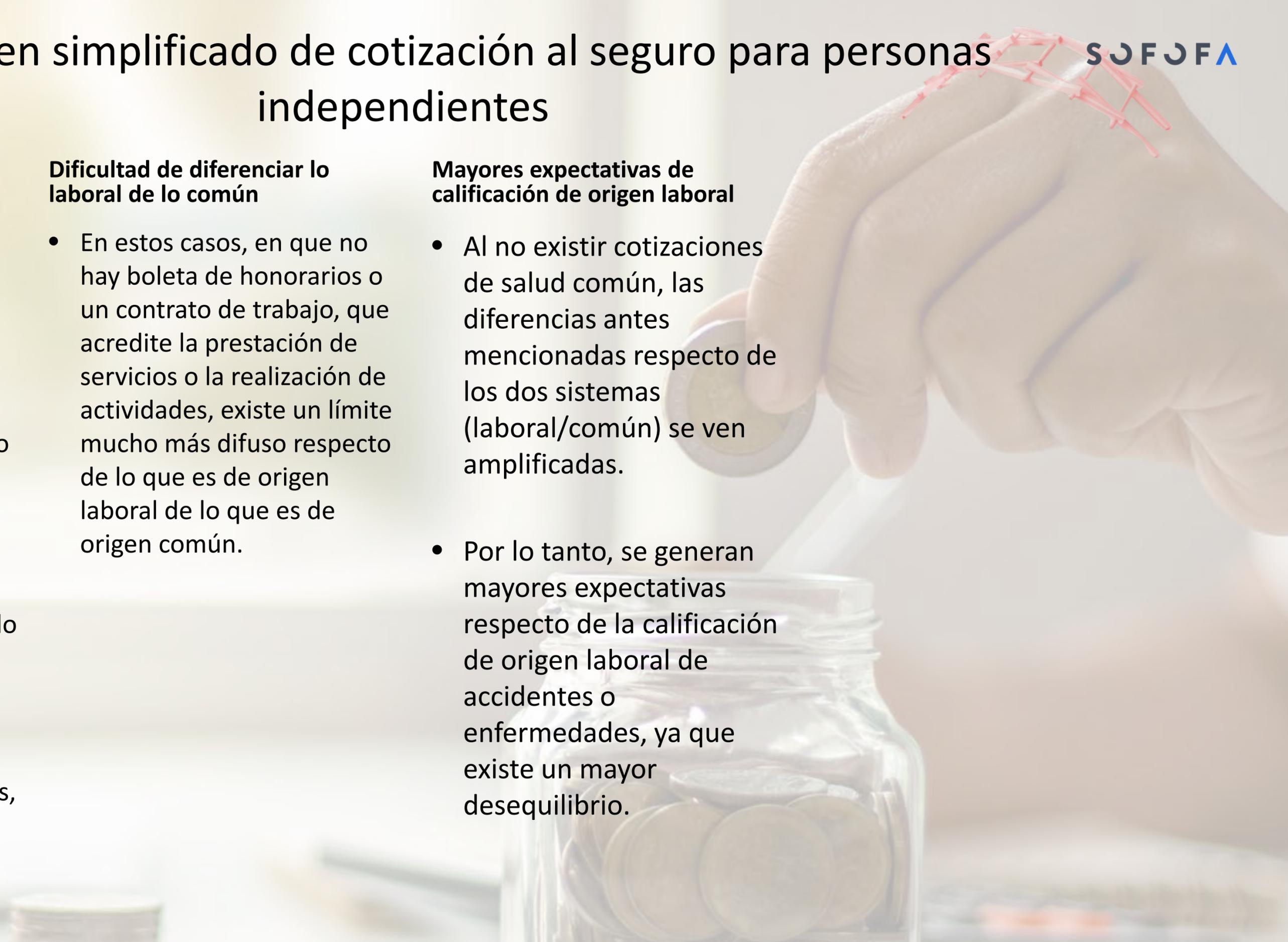
- Estimamos que este régimen simplificado de cotizaciones para trabajadores independientes no obligados a cotizar no constituye un real incentivo a la formalidad.
- Eventualmente, podría invisibilizar a trabajadores independientes, entregando una falsa sensación de protección, cuando en realidad se encuentran cubiertos en caso de salud común, cesantía, pensiones, invalidez, entre otros.

## Dificultad de diferenciar lo laboral de lo común

- En estos casos, en que no hay boleta de honorarios o un contrato de trabajo, que acredite la prestación de servicios o la realización de actividades, existe un límite mucho más difuso respecto de lo que es de origen laboral de lo que es de origen común.

## Mayores expectativas de calificación de origen laboral

- Al no existir cotizaciones de salud común, las diferencias antes mencionadas respecto de los dos sistemas (laboral/común) se ven amplificadas.
- Por lo tanto, se generan mayores expectativas respecto de la calificación de origen laboral de accidentes o enfermedades, ya que existe un mayor desequilibrio.



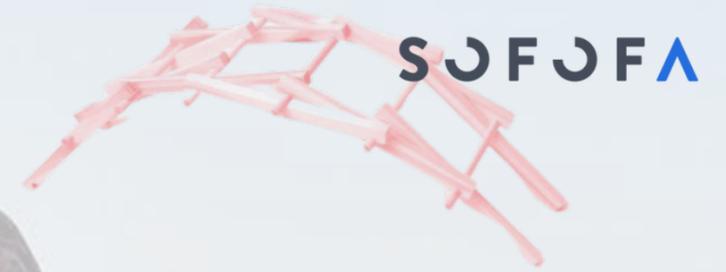
# Propuestas de mejora al proyecto de ley

- Es necesario contar con mayor claridad de cuánto cuesta el proyecto de ley, cómo lo anterior va a impactar al financiamiento del seguro y su sostenibilidad y el eventual alza de cotizaciones previsionales.
- Se requiere el mismo análisis respecto del aumento de los costos por cambios en los beneficiarios de pensiones y los cambios en la cotización diferenciada.
- Se propone simplificar el procedimiento, sin la creación de nuevas comisiones, que aumentan la burocracia y costos del seguro, sino que a través de la incorporación de mecanismos que impliquen mejoras efectivas al sistema, en cuanto a oportunidad, eficiencia, sostenibilidad del mismo y las garantías que este entrega.
- Estos mecanismos pueden incluir incentivos o mayor fiscalización.
- También pueden considerarse la implementación de mejoras que faciliten la apelación y traspaso de antecedentes en caso de que los involucrados resulten disconformes con lo resuelto.

# Propuestas de mejora al proyecto de ley

- En cuanto a la institucionalidad y cambios en la gobernanza, creemos necesario delimitar claramente los montos a traspasar para el financiamiento del nuevo sistema, en caso de ser necesario, y establecer controles efectivos que entreguen garantías suficientes.
- Asimismo, proponemos limitar las causales por las cuales la Superintendencia de Seguridad Social podrá intervenir a las mutualidades, sin que estas sean abiertas, amplias o indeterminadas.
- Proponemos suprimir el régimen de monocotización, ya que no cumple el objetivo buscado – el cual es fomentar la formalidad laboral – y lleva asociado riesgos que pueden ser mayores a los beneficios obtenidos.

# Conclusiones



- Existe una valoración transversal del actual sistema.
- Sin perjuicio de lo anterior, se pueden introducir mejoras.
- Las mejoras propuestas deben ser tales en términos de eficiencia, sostenibilidad y las garantías que el sistema entrega.
- Las propuestas de SOFOFA van dirigidas a simplificar el procedimiento, sin la creación de nuevas comisiones, sino que a través de incentivos, fiscalización y la facilitación de mecanismos de apelación.
- También van dirigidas a tener mayor claridad respecto de los costos del proyecto, y mejoras en la gobernanza, cambios en la institucionalidad y facultades de la Superintendencia.

**Proyecto de ley que modifica la ley N° 16.744,  
para crear un nuevo sistema de calificación de  
enfermedades profesionales y modifica las  
leyes que indica. Boletín N° 17.237-13.**



**H. Cámara de Diputadas y Diputados  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social**

Marzo 2025